



DECRETO

ANTECEDENTES

Primero: En fecha 26 de junio de 2020, Cruz Roja Española – Asamblea Local de Mijas, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2020022491, presenta solicitud de subvención nominativa por importe de 44.810,00 € para la ejecución de un proyecto denominado “AULA DE CONVIVENCIA ALTERNATIVA”.

Segundo: En fecha 3 de septiembre de 2020 se emite requerimiento de subsanación de aquella solicitud, que es notificado el 21 de septiembre de 2020.

Tercero: El 21 de septiembre de 2020, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2020033993, la entidad aporta la documentación requerida.

Cuarto.- Analizada la documentación, en fecha 28 de septiembre de 2020 se emite informe por este servicio (CSV 13072200674642164126) en el que se propone la concesión de la subvención solicitada.

Quinto.- En fecha 4 de diciembre de 2020 se emite informe de fiscalización de disconformidad nº 2020001065(CSV 13071332454227640122), ratificado el 28/12/2020.

Sexto.- En fecha 21/12/2020 se emite informe de discrepancia del servicio (CSV 13072201445211030305).

Séptimo .- En fecha 28/12/2020 se emite informe-propuesta de resolución de discrepancia por el responsable del servicio (CSV 13072200560621523747), emitiéndose con esa misma fecha decreto (CSV 13072201543410655272) en cuya parte dispositiva, se dispone:

“**1º.-** Resolver la discrepancia existente entre el reparo nº 2020001065 de la Intervención municipal de fecha 04/12/2020, (ratificado en fecha 28/12/2020), referente a la concesión de una subvención nominativa de 44.810,00 € a CRUZ ROJA ESPAÑOLA para el pago del Proyecto de “Aula de convivencia alternativa” y el informe del Jefe del Servicios Sociales de fecha 28/09/2020 (ratificado mediante informe de discrepancia de 21/12/2020), en el sentido de ordenar la continuación del expediente, entendiendo que procede conceder la subvención propuesta.

2º.- Trasladar la resolución adoptada al Concejal Delegado de Servicios Sociales junto con el resto de la documentación obrante en el expediente, a los efectos de continuar con su tramitación..”



FUNDAMENTOS

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas en riesgo de exclusión social, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Cruz Roja Española – Asamblea Local de Mijas tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social.

Cruz Roja Española – Asamblea Local de Mijas ha presentado solicitud de subvención por importe de 44.810,00 euros para la ejecución del proyecto de “AULA DE CONVIVENCIA ALTERNATIVA” en el municipio de Mijas.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *“previstas nominativamente en los Presupuestos... de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

A su vez, en los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2.020 se contempla nominativamente una subvención a Cruz Roja, concretamente en la aplicación presupuestaria 30000/2310/48053, por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003.

En virtud de la competencia que el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local, y vista la delegación de competencias efectuada por dicho órgano en los Concejales Delegados correspondientes mediante acuerdo de fecha 20 de julio de 2020,



VENGO EN DISPONER:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, por importe de 44.810,00 €, como un importe cierto, con destino a la ejecución del proyecto de *"AULA DE CONVIVENCIA ALTERNATIVA"*.

Segundo.- Declarar la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Manifestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Mijas.

Cuarto.- Establecer que el pago de dicha subvención se realice anticipadamente y como financiación necesaria para poder llevar la actividad a cabo, sin ser necesaria la prestación de garantía por parte de la beneficiaria. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES95 2103 0156 6500 3000 0660 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.

Quinto.- Manifestar que el plazo de ejecución del proyecto subvencionado será desde el 1 de enero de 2.020 al 31 de diciembre de 2.020.

Sexto.- Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo.- La beneficiaria vendrá obligada a dar la adecuada publicidad y difusión de que el proyecto ejecutado ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Mijas, así como a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ante el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Mijas, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el pago de la subvención, debiendo aportar la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá incluir:



1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas originales o fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
4. Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
5. Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
7. Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.
8. Documentación sobre la publicidad que se ha dado al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Mijas, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o redes sociales.

Noveno.- Señalar que, transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el artículo 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

Décimo.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 30000/2310/48053 del presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

Undécimo.- Ordenar la publicación de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Duodécimo.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención municipal a efectos de su conocimiento y/o ejecución material, así como a Tesorería, al Área de Bienestar Social y a la beneficiaria.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo.: El Concejal Delegado de Bienestar Social
(documento firmado electrónicamente)

El Concejal Delegado

Firmado
electrónicamente
por HIPOLITO
ZAPICO BARAGAÑO
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 29/12/2020
19:17:53

Hipólito Zapico Baragaño